

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 642.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Obras públicas.

Debiendo ejecutarse las obras necesarias de reparación del hospital de la Caridad de esta Ciudad para establecer en él la Biblioteca y Museo provincial, cuyo presupuesto asciende á 36.474 reales, he determinado sacar á subasta este servicio.

Dicho acto se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el local que ocupa este Gobierno y ante mi autoridad el día 30 del mes actual á las doce de la mañana; advirtiéndose que en la Sección de Fomento se hallan de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha

de consignarse previamente para tomar parte en esta subasta será de 400 rs. en dinero ó acciones de caminos: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 300 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Córdoba 3 de Abril de 1862.—
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha 3 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del hospital de la Caridad á fin de establecer en él la Biblioteca y Museo provincial, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición, que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad escrita en letra, po-

la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Fecha y firma del proponente.

Circular núm. 659.

Estadística.—Habiendo trascurrido el plazo que se señaló para la adquisición de los datos estadísticos comprendidos en los modelos de la circular núm. 457, inserta en el Boletín oficial del día 1.º de Marzo anterior, he acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos relacionados á continuación, que quedan conminados con la multa de 100 rs. vn. que harán efectiva de por mitad con el Secretario de su respectiva municipalidad, y en el papel correspondiente, si á vuelta de correo no se reciben en este Gobierno los citados datos.

Córdoba 6 de Abril de 1862.—
Manuel Ruiz Higuero.

Pueblos.

Baena.
Belalcázar.
Cabra.
Conquista.
Doña Mencía.
Fuente la Lancha.
Granjuela.
Guíjo.
Iznajar.
Nueva Carteya.
Pedro abad.
Puente Genil.
Santa Elna.
Torrecampo.
Victoria.
Villafranca.
Villanueva de Córdoba.

Villanueva del Rey.
Zuheros.

Circular núm. 653.

Diferentes recuerdos y plazos concedidos, según los Boletines números 130 del año 1860 y 183 del anterior 1861, para el cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Febrero de 1860, inserta en este periódico oficial del día 20 de Abril del mismo año, han debido ser suficientes para la total terminación del servicio á que se refiere aquella soberana disposición: mas es llegado el caso de señalar á los morosos un breve plazo, que será por esta vez improrrogable: en su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, que si al 5.º día de recibida esta comunicación no remiten el estado por triplicado con los datos que expresa el modelo núm. 4.º que acompaña á la referida Real orden, y á los 20 días siguientes no me dan parte igualmente de quedar fijada la numeración en los edificios urbanos y rurales, y los rótulos en las calles de su distrito municipal, sin otro aviso, adoptaré cuantas medidas coercitivas considere necesarias para que mis disposiciones sean obedecidas según reclama tan importante servicio, atendido y recomendado por el Gobierno de S. M. con extraordinaria preferencia.

Córdoba 5 de Abril de 1862.—
Manuel Ruiz Higuero.

Relacion de los pueblos á cuyos Alcaldes se dirige la anterior circular.

Adamúz.
Aguilar.
Alcaracejos.
Almedinilla.
Baena.
Belalcazar.
Belmez.
Benamejí.
Bujalance.
Cabra.
Cañete.
Carlota.
Castro.
Conquista.
Doña Mencía.
Dos Torres.
Encinas Reales.
Espiel.
Fuente Obejuna.
Fuente la Lancha.
Granjuela.
Guijo.
Hinojosa.
Luque.
Montoro.
Monturque.
Morente.
Nueva Carteya.
Obejo.
Palma del Río.
Pedro Abad.
Pedroche.
Posadas.
Puente Genil.
Rambla.
Santa Ella.
Santa Eufemia.
Valenzuela.
Villa del Río.
Villafranca.
Villaviciosa.
Villaralto.
Villanueva del Rey.
Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Duque.
Viso.
Zambra.
Zuheros.

NOTA. No se refiere á los Alcaldes de Adamúz y Pedro Abad, respecto á la colocacion de los azulejos, ni á los de Almedinilla, Guijo y Puente-Genil, con relacion á los estados, cuya parte del servicio ya han cumplimentado.

Circular núm. 660.

Estadística.

Por circular núm. 514 inserta en el Boletín del día 14 del mes de Marzo anterior se previno á los Alcaldes la pronta remision de los datos acerca del número de los circulos ó Casinos que existan actualmente en sus respectivos distritos municipales, y faltando á esta fecha las ci-

tadas noticias con referencia á los pueblos que se relacionan á continuación, he acordado hacer saber á los Alcaldes de los mismos que quedan conminados con la multa de 100 rs. vn., que harán efectiva de por mitad con el Secretario de su respectiva municipalidad, si á vuelta de correo no se reciben en este Gobierno los mencionados datos.

Córdoba 6 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Pueblos.

Aguilar.
Baena.
Belmez.
Blazquez.
Bujalance.
Cabra.
Carcabuey.
Conquista.
Espiel.
Fuente Obejuna.
Fuente Palmera.
Guijo.
Hornachuelos.
Monturque.
Nueva Carteya.
Pedro Abad.
Posadas.
Puente Genil.
Rute.
San Sebastian.
Valenzuela.
Villafranca.
Villaviciosa.
Zuheros.

Circular núm. 648.

Patronatos.—Habiendo sido nombrado D. Carlos Lopez Palacios, Delegado de la Inspeccion de Patronatos en esta provincia, he acordado hacer saber su nombramiento por medio de este periódico oficial, para que llegue á noticia de todos, encargando muy especialmente á los señores Alcaldes, Patronos y Administradores de patronatos y Obras pías, le faciliten los datos que tenga por conveniente reclamarles, en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Córdoba 3 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 654.

Núm. de registro.—93.

Patronatos.—Por el presente he dispuesto llamar á los administradores de los Patronatos que á continuación se expresan, para que, probando previamente la legitimidad de su cargo, perciban los intereses de las inscripciones expedidas en equivalencia de las fincas enagenadas á dichas fundaciones, los que he mandado retirar de la Tesorería de Hacienda de esta provincia é ingresaren la Caja de Depósitos.

Córdoba 5 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Fundaciones.

Obrapia fundada por D. Andrés Gutierrez.
Por D. Miguel Lopez de Haro.
Por doña Victoria Muñoz.
Por D. Pedro Fernandez de Córdoba.
Por D. Juan Ruiz Rico.
Patronato fundado por Cristóbal Lopez Quintana.
Obrapia fundada por Francisco Gutierrez de Asencio Lopez.
Por Juan Carreño Labrador.
Por Juan Blasco de Barea.
Por Juan Rodriguez Sillero.
Por Pedro Muñoz y Andrés Buezo.
Beneficencia de
Por D. Alonso Pedrajas.
Por D. Francisco Arana.
Por D. Gabriel Benavente.
Por D. Nicolás Moyano.
Niños de Doctrina.
Por Pedro Fernandez Valenzuela.
Escuelas.

Circular núm. (33.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 31 de Marzo próximo-pasado, me comunica la siguiente Real orden circular.

«Reconocida por la Junta general de Estadística la suma utilidad que puede prestar á los particulares y las corporaciones, interesadas en el pago ó la cobranza de la contribucion territorial la obra que con el título de «Tratado de Estadística territorial» ha dado á la estampa D. Angel Castro y Blan, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del espresado libro. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento y efectos oportunos.

Córdoba 3 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 628.

D. Manuel Ruiz Higuero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que debiendo practicarse un apeo y deslinde de la dehesa Boyal, correspondiente al Estado, en término de Villaviciosa para el día 2 de junio próximo, los dueños de terrenos contiguos á dicha dehesa presentarán con autelacion al Ingeniero de montes en esta Capital, los títulos de pertenencia de sus propiedades; pues de no verificarlo, quedan sin derecho á reclamar de perjuicios.

Córdoba 2 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 623.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, pro-

Pueblos.

Córdoba.
Id.
Puente Genil.
Córdoba.
Villanueva de Córdoba.
Carcabuey.
Santa Ella.
Palma.
Hinojosa.
Córdoba.
Adamúz.
Benamejí.
Dos Torres.
Córdoba.
Id.
Id.
Id.
Id.
Villanueva del Duque.

cederán á la busca de tres mulos, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 22 del mes último, fueron robados á Isidoro Milla, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, Málaga, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero

Señas.

Uno de 5 años, mediano.—Otro de 4 años, mas pequeño.—Y el otro cerrado, con mas alzada y herrado, con una señal en la cadera izquierda y hueso de la ceca.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Circular núm. 640.

Vista la diligencia del segundo reconocimiento de la mina de cobre y otros metales *San José*, sita en el arroyo del Molinillo, término de Belmés-registrada por la Sociedad *El Acierto*, residente en Madrid, y resultando que, no está habilitada en debida forma la labor legal de dicha mina, con arreglo al art. 58 del Reglamento de 1849, queda sin efecto su respectivo espediente. Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, toda vez que la referida empresa carece de representante en esta Capital.

Córdoba 3 de Abril de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Seccion de Fomento.—Negociado—1.º—Minas.

Circular núm. 641.

Vista la diligencia del segundo reconocimiento de la mina de cobre *San Marcelo*, sita en el cerro de la Al-

jaya, término de Belméz, registrada por la Sociedad *La Pobreza*, residente en Madrid, y resultando que, no está habilitada en debida forma la labor legal de dicha mina, con arreglo al art. 58 del Reglamento de 1849, queda sin efecto su respectivo expediente. Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, toda vez que la referida Empresa carece de representante en esta Capital.

Córdoba 3 de Abril de 1862.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 650.

Pósitos.—Habiendo efectuado los peritos de esta Provincia cuantiosos desembolsos de granos y metálico con destino á la construcción de la carretera da Málaga, procederán los Alcaldes á examinar con toda detención los antecedentes que existan en cada establecimiento respecto al particular y á manifestarme dentro del preciso término de 8 días y bajo su responsabilidad, la suma que á cada uno se adeuda por el concepto mencionado.

Córdoba 5 de Abril de 1862.—
—Manuel Ruiz Higuero

Circular núm. 651.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Rafael Chamizo Sanchez, cuyas señas se espresan al pié, soldado desertor de la Escuela general de Caballería, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 5 de Abril de 1862.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Córdoba, hijo de Vicente y de Rafaela, de oficio jornalero, edad cuando entró á servir 20 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, color moreno, nariz regular, barba poca, estatura 5 pies 2 pulgadas 9 líneas, ó sean 1 metro 696 milímetros.

Fué quinto por el cupo de esta Ciudad en el reemplazo de 1860.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Rute.

Circular núm. 656.

Don Juan Crisóstomo Mangas, Comen-

dador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que á virtud de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia y acuerdo de dicha Ilustre corporación municipal se sacan á la subasta para su venta al contado y bajo los tipos de las cantidades de su aprecio, las casas que de la propiedad del Pósito Nacional de la misma se espresan del modo siguiente.

Una que situa en la calle Portugueses de esta villa, bajo conocidos linderos, que corre en dicho Pósito por el nombre del que fué su dueño, Manuel Bermudez y que ha sido apreciada en la cantidad de mil ochocientos sesenta y siete rs., tipo de la subasta, segun va espresado.

1867

Otra id. en la calle Lucena de esta población, bien conocida de ella; y que perteneció á Juan Carvajal Gimenez, que ha sido apreciada en tres mil y cien rs.

3100

Otra que de igual modo situa en la calle de Cabra de id. tambien bastante conocida, que perteneció á Juan Bernardino de Leyva, apreciada en cinco mil setecientos once rs.

5711

Otra id. que de igual modo se encuentra en la calle del Fresno alta, tambien bajo notorios y conocidos linderos, que perteneció á Doña Josefa de Luque y que hoy la habita Tomás Caballero Cordon, de este propio domicilio, que ha sido justipreciada en mil ciento setenta y tres rs.

1173

Otra que tambien está construida en dicha calle y que perteneció á Juan José Porras Tapia, valorada en mil novecientos seis rs.

1906

Y últimamente otra que radica en la calle Pedro Gomez, de esta citada población, tambien muy conocida de la misma y que perteneció á Andrés Molina Campos, de este propio domicilio, que ha sido apreciada en dos mil ciento setenta y seis reales.

2176

Cuya subasta ha de celebrarse por treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Y para que llegue á noticia y conocimiento del público, con la advertencia de que no se sabe tengan gravámen alguno se pone la presente en Rute á 1.º de Abril de 1862.—Juan Crisóstomo Mangas.—Andrés Salvador Cruz, Srio.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

Circular núm. 630.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día de 5 Mayo de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

BENEFICENCIA.

Rebaja de la quinta parte.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Núm. 227 del inventario. Una casa solar, sita en esta ciudad, calleja de Terrones núm. 12, procedente de la Obra-pia de Bernabé Roa, compuesta de 304 varas, equivalentes á 210 metros y 320 milímetros cuadrados, y contiene solo las paredes que le rodean, un pozo y pila. Su fachada mira á P., linda por este lado con la número 13 de D. Juan Sanchez Campins, á el S. con las números 18 y 19 y al N. con huerto de D. Rafael del Pino. Le graduó el perito 75 rs. de renta anual, por lo que fué capitalizada en 1350 y rebajada su quinta parte en

1080

No habiendo tenido esta finca postor en la subasta celebrada el 10 de Diciembre último, se anuncia de nuevo con la rebaja de la quinta parte, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Julio último y lo acordado por la Junta Superior de Ventas en sesión de 22 de Marzo del corriente.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Abril de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 5 de Mayo de 1862 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Sánchez Guerra, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

REBAJA DE LA QUINTA PARTE.

Fincas rústicas.

Menor cuantía

Núm. 46 del inventario. El arbolado existente en el pedazo tercero de un chaparral diseminado en el término de Espiel, procedente de sus propios, al pago de Naval-Fernando, nombrado Tártago y umbria de Fuentesuela; cuyo arbolado se encuentra enclavado en 35 fanegas de tierra de la propiedad de Tomás Sepúlveda, y linda al N. y P. con tierras de José Sepúlveda, al S. con otra del comun de vecinos, y á L. con Antonio Maya y repitido Sepúlveda. Se compone de 260 encinas, las que han sido capitalizadas por los 144 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 3240 rs. y rebajada la quinta parte en

2592

Núm. 46 del inventario. El pedazo cuarto de la finca anterior al pago de Naval-Fernando, nombrado cañada del Pozo, término de Espiel; cuyo arbolado se halla enclavado en 16 fanegas de tierra, de la propiedad de Tomás Sepúlveda, y linda por el N. con tierras del comun de vecinos, á L. con camino de Villaviciosa á Villanueva y al S. y P. con herederos de Antonio Maya; bajo cuyos límites consta de 200 encinas, las que han sido capitalizadas por los 140 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 3150 rs. y rebajada la quinta parte en

2520

Núm. 46 del inventario. El sexto pedazo de terreno anterior, al pago de Naval-Fernando, término de Espiel; cuyo arbolado se halla enclavado en 8 fanegas de tierra, pertenecientes á Tomás Sepúlveda; linda al N. y L. y S. con tierras del comun de vecinos y á P. con otras de José Sepúlveda; bajo cuyos límites consta de 400 encinas, las que han sido capitalizadas por los 68 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 1330 rs. y rebajada la quinta parte en

1224

Núm. 46 del inventario. El séptimo pedazo del terreno anterior, pago de Naval-Fernando, procedente de citados propios, cuyo arbolado se halla enclavado en 8 fanegas de tierra de la propiedad de José Sepúlveda, y linda al N. y P. con tierras de Tomás Sepúlveda; y al S. y L. con otras del comun de vecinos; bajo cuyos límites consta de 56 encinas, las que han sido capitalizadas por los 40 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 900 rs. y rebajada la quinta parte en

720

Núm. 46 del inventario. El octavo pedazo del terreno referido, al pago de Naval-Fernando, término de Espiel; cuyo arbolado se halla enclavado en 6 fanegas de tierra, de la propiedad de José Sepúlveda, y linda al N. y S. con tierras del comun de vecinos, y á L. y P. con otras de Tomás Sepúlveda; bajo cuyos límites consta de 54 encinas, las que han sido capitalizadas por los 36 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 810 rs. y rebajada la quinta parte en

648

Núm. 46 del inventario. El noveno pedazo de indicados propios, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 4 bazas, al pago de Naval-Fernando, denominadas Tártago, Solanilla, Cañada y la de la linde de la cerca, compuestas en su totalidad de 18 fanegas de tierra, de la propiedad de José Sepúlveda, en las que se hallan 26 encinas, que han sido capitalizadas por los 16 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 300 rs. y rebajada la quinta parte en

288

Núm. 46 del inventario. El décimo pedazo del anterior terreno, al pago de la Fresnerilla, procedente de citados propios, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 20 fanegas de tierra, de la propiedad de José Sánchez Nevado, y linda al N. con tierras de Juan Arribas Nevado, y á L. S. y P. con otras del comun de vecinos; bajo cuyos límites consta de 145 encinas, las que han sido capitalizadas por los 76 rs. de

renta anual que le ha graduado el perito en 1710 rs. y rebajada la quinta parte en

1368

tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario. El pedazo 22 del terreno anterior, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 10 fanegas de tierra, de la propiedad de Juan de la Torre, y linda al N. con tierras de Teodoro Lira, á L. con olivar de Francisco Jaraba, al S. con el río Guadiato y á P. con tierra de los herederos de D. José Barbero; bajo cuyos límites consta de 20 encinas y 30 chaparrós, los que han sido capitalizados por los 16 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 360 rs. y rebajada la quinta parte en

288

tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario. El pedazo 24 del terreno anterior, al pago de la Lozana, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en una fanega y 6 celemines de tierra, de la propiedad de Juan de la Torre, y linda por N. y P. con tierras de Rafael Manso, al S. con otra de Miguel Breña, y á L. con haza de Torbiscal; bajo cuyos límites se compone de 11 encinas, las que han sido capitalizadas por los 6 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 135 rs. y rebajada la quinta parte en

108

tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario. El pedazo 25 del mismo terreno, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 30 fanegas de tierra, de la propiedad de Ildelfonso Galan, y linda al N. con tierras de Don Rafael Manso, á L. con otras de Francisco Jaraba, al S. con el río Guadiato y á P. con tierras de los herederos de Juan Galan; bajo cuyos límites consta de 18 encinas y 10 chaparrós, los que han sido capitalizados por los 12 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 270 rs. y rebajada la quinta parte en

216

tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario. El pedazo 26 del terreno anterior, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 12 fanegas de tierra, de la propiedad de Ildelfonso Galan, y linda al N. con tierras de Teodoro Lira, á L. con otras de Antonio Montenegro, al S. con el río Guadiato, y á P. con tierras de Francisco Jaraba; bajo cuyos límites se compone de 30 encinas, las que han sido capitalizadas por los 18 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 405 rs. y rebajada la quinta parte en

324

tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario. El pedazo 28 del terreno anterior, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 10 fanegas de la propiedad de Antonio Montenegro, y linda al N. y L. con tierras de Teodoro Lira, al S. con el río Guadiato, y á P. con tierras de Ildelfonso Galan; bajo cuyos límites consta de 22 encinas y 15 chaparrós, los que han sido capitalizados por los 16 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 360 rs. y rebajada la quinta parte en

288

tipo para la subasta.

Núm. 46 del inventario. El pedazo 29 del terreno anterior al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se halla enclavado en 21 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de D. José Barbero, y linda al N. con tierras de Rafael Manso, á L. con otras de Juan de la Torre y Teodoro Lira, al S. con el río Guadiato, y á P. con otra de José Barbero Cabrera; bajo cuyos límites se compone de 34 encinas y 50 chaparrós, los que han sido capitalizados por los 32 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 720 rs. y rebajada la quinta parte en

576

tipo para la subasta.

Los anteriores pedazos han sido declarados enagenables por el ingeniero de Montes de esta provincia.

No habiendo tenido postores las anteriores fincas en la subasta celebrada en 10 de Diciembre último se ha procedido á su nuevo anuncio con la rebaja de la quinta parte, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Julio último y lo acordado por la Junta Superior de Ventas en sesión de 22 de Marzo del corriente.

Las advertencias y notas iguales á las del anterior anuncio.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate, en el mismo día y hora en la villa de Fuente Obejuna

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 8 de Abril de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA.

calle de S. Fernando núm. 34.